RESOLUCIÓN Nº 645/2026

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL MONTO NO EJECUTADO EN EL CODIGO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL CONTRATO Nº 126/2025 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO MARGARITA 2 CON RUC Nº 80153553-0 EN EL PROCESO CON ID Nº 457573 "HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES DEL GUAIRÁ - AÑOS 2025 AL 2027 - AD REFERENDUM".

Villarrica, 31 de Marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución de Adjudicación Nº 156/25 de fecha 31/01/2025 donde resulta adjudicada la empresa CONSORCIO MARGARITA 2 con RUC Nº 80153553-0.

El contrato Nº 126/2025 con la empresa CONSORCIO MARGARITA 2 con RUC Nº 80153553-0 de fecha 21/02/2025.

El Dictamen de la Administración de Contratos del Programa Hambre Cero de la Gobernación de Guairá Nº 17/2026 de fecha 30/03/2026, presentado por el Abg. Víctor Javier Matto, recomendando dar curso a la rescisión parcial del monto no ejecutado en el Código de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Contrato Nº 126/2025, suscripto con la firma CONSORCIO MARGARITA 2 con RUC Nº 80153553-0.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22, Art. 65 de la Ley 7021/22, Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos.../// c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.../// ...

Que el Art. 72. De la Ley 7021/22 establece Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes: .../// e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato.

Que, la Ley 7021/22 Art. 75 establece, ///...cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor, caso fortuito, no fuere posible o convenientes para los interese públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren.../// ... "

Que, la Resolución DNCP Nº 5109/2023 por la cual se regula la utilización del Registro de Terminación de contratos regidos por la Ley Nº 7021/2022 "Suministro y Contrataciones Públicas" con la que se reglamenta el uso del módulo de terminación de contratos.

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL IV DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ
RESUELVE:

Art. 1º **RESCINDIR PARCIALMENTE,** el monto no ejecutado en el Código de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de ₲ 1.077.183.141 (guaraníes un mil setenta y siete millones ciento ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno) del contrato Nº 126/25 de fecha 21/02/2025 de la Licitación Pública Nacional con **ID Nº 457573 "HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES DEL GUAIRÁ - AÑOS 2025 AL 2027 - AD REFERENDUM"**, suscripto con la firma CONSORCIO MARGARITA 2 con RUC Nº 80153553-0.

Art. 2º **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. –

CESAR LUIS SOSA FARIÑA
Firmado digitalmente por CESAR LUIS SOSA FARIÑA
Fecha: 2026.03.31 11:58:40 -03'00'

ABG. TIMOTEO NILL
SECRETARIO GENERAL

LIC. CESAR LUIS SOSA FARIÑA
GOBERNADOR DE GUAIRÁ